

AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

ANTONIO CAMPOS CAMPOS (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 02/02/2017
HASH: 1354761250ea6cb5c37ddec877b62

DON ANTONIO CAMPOS CAMPOS, ALCALDE PRESIDENTE, DEL
AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MÁLAGA)

En uso de las facultades que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el pliego de clausulas administrativas que han de regir el contrato de suministro e instalación de **EQUIPAMIENTO MAQUINARIA CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN** del Edificio Cultural sito en Avda Juan XXIII de Casarabonela de acuerdo con el siguiente tenor:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO MAQUINARIA CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN EDIFICIO CULTURAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD TRAMITACION URGENTE VARIOS CRITERIOR DE ADJUDICACION.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

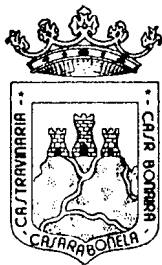
El objeto del contrato es el suministro e instalación de equipamiento de maquinaria de climatización y ventilación del Edificio Cultural sito en la Avda. Juan XXIII de Casarabonela de acuerdo con el siguiente detalle:

AIRE ACONDICIONADO EDIFICO CULTURAL

Línea 0002	Ud. Ext. DAKIN SKY Seasonal RZQSG140L9V1	1,00	4.575,00	4.575,00
Línea 0003	Ud.Control DAIKIN Multifuncional BRC1E52A.	1,00	300,00	300,00



Cód. Validación: 33MLPGFAKPZF-MKWFGJLT-4GWY | Verificación: <http://casarabonela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

<u>Descripción</u>		<u>Precio</u>		
		<u>Cantidad</u>	<u>Unitario</u>	<u>Importe</u>
Línea 0004	Ud. Ext. DAIKIN SKY AIR AZQS125B	1,00	3.199,00	3.199,00
Línea 0005	Ud. Ext. DAIKIN SKY AIR AZQS100B	2,00	3.048,00	6.096,00
Línea 0006	Ud. Ext. DAIKIN SKY AIR AZQS71B	2,00	2.308,00	4.616,00
Línea 0007	Ud. Control de cable DAIKIN BRC1D52	5,00	266,30	1.331,50
Línea 0008	Ud. Recuperador KAYSUN Rite 2600.2.	1,00	3.800,00	3.800,00
TOTAL AIRE ACONDICIONADO				23.917,50

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

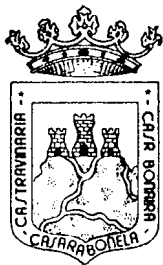
La forma de adjudicación del contrato de suministro e instalación de equipo de climatización y ventilación será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados¹ para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://casarabonela.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **23.917,50** euros y **5.022,68** euros de IVA lo que supone un total de **28.940,18** €uros..

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 333/635 del vigente presupuesto municipal.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La ejecución del contrato deberá en todo caso realizarse antes del día 30 de junio de 2017.

No se autorizarán prorrogas superiores a la fecha de 30/11/2017.

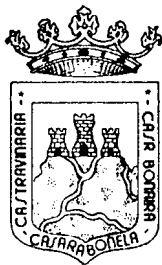
CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.





c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

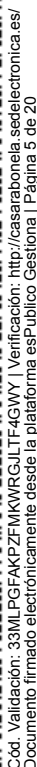
b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

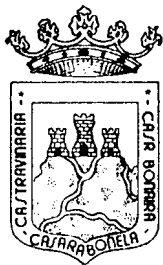
c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

En todo caso será requisito indispensable para acreditar la correspondiente capacidad de obrar la presentación de certificado de empresa instaladora mantenedora o reparadora de aparatos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor. Reglamento (CE) 842/2006, Reglamento (CE) NO 303/2008 y RD 795/2010.

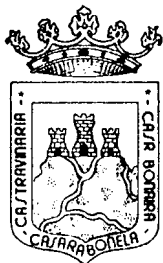
CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Casarabonela, Plaza Buenavista s/n en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar que será de hasta el día 27/02/2017 como fecha límite.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos², en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la



AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

conurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

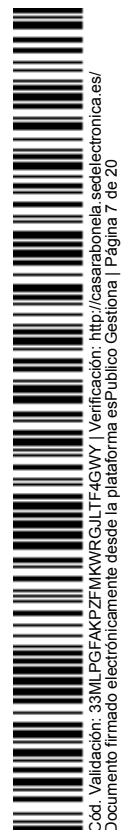
La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

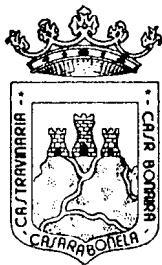
Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro e instalación de 55 farolas ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA³

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

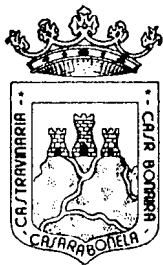
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

³ De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En todo caso será requisito indispensable para acreditar la correspondiente capacidad de obrar la presentación de certificado de empresa instaladora mantenedora o reparadora de aparatos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor. Reglamento (CE) 842/2006, Reglamento (CE) NO 303/2008 y RD 795/2010.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

SOBRE «B»

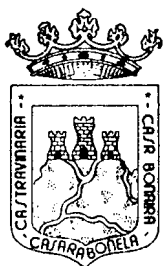
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de suministro e instalación de equipamiento de maquinaria de climatización y ventilación del Edificio Cultural sito en la Avda. Juan XXIII de Casarabonela hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de **23.917,50** euros y **5.022,68** euros de IVA lo que supone un total de **28.940,18** Euros..





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan al Órgano de Contratación de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación,

• *Garantía= un punto por cada año de garantía por encima de los dos años exigidos como mínimo, (máximo 5 puntos).*

Toda la documentación anterior deberá venir firmada por el candidato.

• *Mantenimiento y reparación gratuito de equipos instalados= 1 punto por año ofrecido. (máximo 5 puntos).*

• *Adaptación del hueco de falso techo para maquinaria existente (2 uds) con pladul y pintura= 1 punto.*

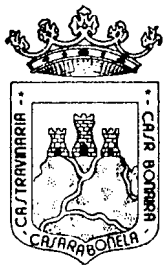
(NOTA, EL PRECIO NO SERÁ OBJETO DE NEGOCIACION. SE RECHAZARÁN LAS OFERTAS QUE ALTEREN EL PRECIO ESTABLECIDO EN ESTE PLIEGO).

En el supuesto que exista empate entre distintas ofertas presentadas, una vez evaluados los criterios de adjudicación, se seguirá los siguientes criterios para proceder a la adjudicación:

1º) Se adjudicará a la empresa que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en virtud de lo regulado en la disposición adicional 4ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, en relación con la documentación presentada por la empresa.

2º) Si aplicando el primer criterio continua el empate se le adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtuviera en los criterios de valoración por este orden: mantenimiento y reparación de equipos, plazo de garantía, adaptación hueco.





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

3º) Si tras aplicar los criterios anteriores persiste el empate se realizará sorteo público, el cual se comunicará a los licitadores empatados para que asistan. El sorteo lo realizará el órgano de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

• *Garantía= un punto por cada año de garantía por encima de los dos años exigidos como mínimo, (máximo 5 puntos).*

Toda la documentación anterior deberá venir firmada por el candidato.

• *Mantenimiento y reparación gratuito de equipos instalados= 1 punto por año ofrecido. (máximo 5 puntos).*

• *Adaptación del hueco de falso techo para maquinaria existente (2 uds) con pladul y pintura= 1 punto.*

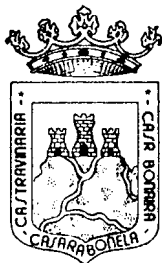
(NOTA, EL PRECIO NO SERÁ OBJETO DE NEGOCIACION. SE RECHAZARÁN LAS OFERTAS QUE ALTEREN EL PRECIO ESTABLECIDO EN ESTE PLIEGO).

En el supuesto que exista empate entre distintas ofertas presentadas, una vez evaluados los criterios de adjudicación, se seguirá los siguientes criterios para proceder a la adjudicación:

1º) Se adjudicará a la empresa que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en virtud de lo regulado en la disposición adicional 4ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, en relación con la documentación presentada por la empresa.

2º) Si aplicando el primer criterio continua el empate se le adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtuviera en los criterios de valoración por este orden: mantenimiento y reparación de equipos, plazo de garantía, adaptación hueco.





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

3º) Si tras aplicar los criterios anteriores persiste el empate se realizará sorteo público, el cual se comunicará a los licitadores empatados para que asistan. El sorteo lo realizará la mesa de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Dada la naturaleza del contrato no se constituye Mesa de Contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

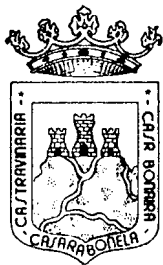
La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 7 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El órgano de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

El órgano de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

Recibidos los informes, el órgano de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir el importe de la garantía definitiva asciende a 1.196 €uros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

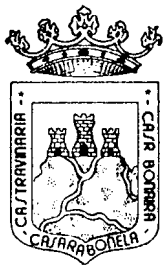
a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Se deberán haber abonado previamente los gastos de publicidad del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

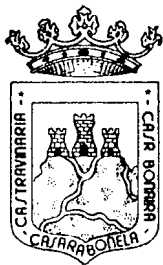
La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.]

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

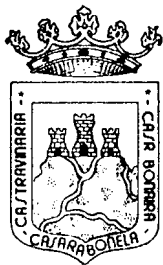
— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.



Cód. Validación: 33MLPGFAPZFMKWRGJLT4GWY | Verificación: <http://casarabonela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

[Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.]

En el caso de bienes o productos perecederos, una vez recibidos éstos, será responsable la Administración de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.]

— *[En el supuesto de tratarse de un contrato de arrendamiento]* El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

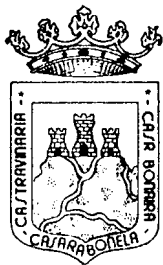
No procede.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 2 años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. (sin perjuicio del plazo de garantía ofertado)

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas⁴, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es Ayuntamiento de Casarabonela.
- b) Que el destinatario es Ayuntamiento de Casarabonela.

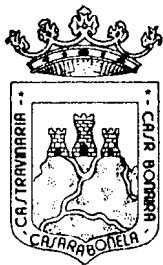
[Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva.]

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

⁴ En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato⁵

1. Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*

- *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

- *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

- *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

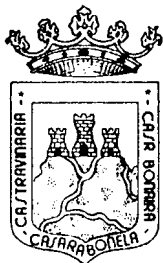
- *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato[.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar

⁵ Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 219, 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato⁶, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción *al 10% del presupuesto del contrato*].

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

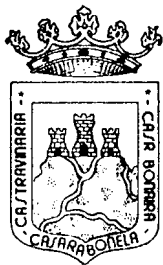
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos



AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

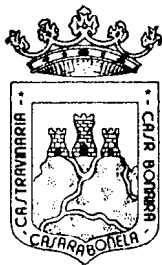
El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Casarabonela a fecha lateral de firma electrónica.

Alcalde-Presidente

Fdo. Antonio Campos Campos.





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

ANTONIO CAMPOS CAMPOS (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/04/2017
HASH: 1354761250ea6cb52c37ddec877b62

DON ANTONIO CAMPOS CAMPOS, ALCALDE PRESIDENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MÁLAGA)

Visto expediente incoado para la adjudicación del contrato administrativo de suministro e instalación de equipos de climatización y ventilación en Edificio Cultural de Casarabonela sito en Avda. Juan XXIII mediante procedimiento negociado sin publicidad varios criterios de adjudicación.

Considerando las ofertas de las diferentes empresas que constan en el expediente de razón y a la vista de la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Empresa	Garantía	Mantenimiento	Adaptación del hueco de falso techo para maquinaria existente	TOTAL
A7GR Servicios y Obras S.L.	5	5	1	11
Bonela Integra S.L.	5	5	1	11
Mantenimient o Integral de Instalaciones S.L.	5	5	1	11

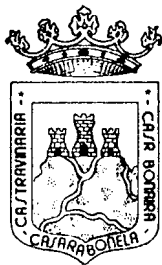
Quedan rechazadas las siguientes ofertas:

DECRETO

Número: 2017-0267 Fecha: 18/04/2017



Cód. Validación: AL42EQPFG7J5WX7P6HNT7ME4T | Verificación: <http://casarabonela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

1.-Jose Carlos Bandera López: No subsana requerimiento efectuado en fecha 16/03/2017 sobre A de acuerdo con la normativa de aplicación.

Habiéndose, por tanto, producido empate, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la DA 4ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, con fecha 30/03/2017 se requiere a los licitadores de forma electrónica para que en el plazo de 6 días naturales presenten en este Ayuntamiento documentación justificativa, en su caso, del porcentaje de trabajadores con discapacidad que cuenta su empresa con contrato anterior a día 27/02/2017.

Producido lo anterior resulta mayor porcentaje de personas con minusvalía en favor de la empresa A7GR Servicios y Obras S.L. (50%).

SEGUNDO. Notificar y requerir a A7GR Servicios y Obras S.L licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.196 €uros (5% importe de adjudicación excepto iva, clausula 13 del pliego de condiciones.).

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que se dé cuenta a esta Alcaldía para perfeccionar el contrato previa adjudicación definitiva al respecto.

En Casarabonela a fecha lateral de firma electrónica.

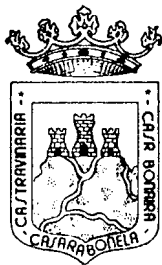
Alcalde-Presidente

Fdo. Antonio Campos Campos.

DECRETO
Número: 2017-0267 Fecha: 18/04/2017



Cód. Validación: AL42EQPF67J5W7P6HNT7ME4T | Verificación: <http://casarabonela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

ANTONIO CAMPOS CAMPOS (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/05/2017
HASH: 1354761250ea6cb5c37ddec877b62

DON ANTONIO CAMPOS CAMPOS, ALCALDE PRESIDENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MÁLAGA)

Visto expediente incoado para la adjudicación del contrato administrativo de suministro e instalación de equipos de climatización y ventilación en Edificio Cultural de Casarabonela sito en Avda. Juan XXIII mediante procedimiento negociado sin publicidad varios criterios de adjudicación.

Vista Resolución 267/2017 de fecha 08/05/2017 por la que se procede a la clasificación de ofertas presentadas y se notifica y requiere a A7GR Servicios y Obras S.L licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.196 €uros (5% importe de adjudicación excepto iva, cláusula 13 del pliego de condiciones.)

Visto que no habiéndose atendido el requerimiento efectuado A7GR Servicios y Obras S.L (dos veces) se procede por Resolución de Alcaldía 319/2017 a requerir a Bonela Integra S.L., para que presente en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.196 €uros (5% importe de adjudicación excepto iva, cláusula 13 del pliego de condiciones.), situación que se acredita con fecha 12/05/2017

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

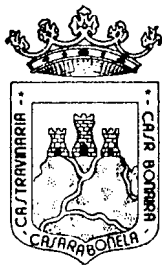
PRIMERO. Adjudicar a la empresa Bonela Integra S.L el contrato administrativo de suministro e instalación de equipos de climatización y ventilación en Edificio Cultural de Casarabonela sito en Avda. Juan XXIII.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 23.917,50 €uros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 5.022,68 €uros, lo que supone un total de 28.940,18 €uros.

DECRETO
Número: 2017-0325 Fecha: 16/05/2017



Cód. Validación: AQR9J2ZDZGLFAMLYRS9RH2ZRK | Verificación: <http://casarabonela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

De acuerdo con las condiciones ofertadas se establecen las siguientes condiciones específicas de ejecución:

- *Garantía= Se establece un plazo de garantía total de 7 años.*
- *Mantenimiento y reparación gratuito de equipos instalados durante 5 años.*
- *Adaptación del hueco de falso techo para maquinaria existente (2 uds) con pladul y pintura.*

SEGUNDO. Disponer el gasto de con cargo a la partida 333/63500 del estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios mediante su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO. Notificar a Bonela Integra S.L y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 19/05/2017.

En Casarabonela a fecha lateral de firma electrónica.

Alcalde-Presidente

Fdo. Antonio Campos Campos.

DECRETO

Número: 2017-0325 Fecha: 16/05/2017



Cód. Validación: AQR9J2ZDZGLFAMLYRS9RH2ZRK | Verificación: <http://casarabonela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2